

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA



LICEO POLIVALENTE EXPERIMENTAL
"LUCILA GODOY ALCAYAGA"
CONCEPCIÓN

2025

A. Marco Teórico y su relación con el PEI

1. PRESENTACIÓN

La convivencia escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de las/los integrantes de la Comunidad Educativa, principalmente de las y los estudiantes que están en pleno proceso formativo.

Tiene como norte la formación para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, tolerante, participativa y solidaria.

Las normas de convivencia tienen por objeto promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y normas que fomenten una sana convivencia escolar y favorezcan la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Todas y todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia educativa y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Las y los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano; las y los estudiantes en particular, a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

En caso de que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas para resguardar sus derechos. La convivencia educativa es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y desarrollo de habilidades.

2. DEFINICIONES:

Convivencia Educativa: Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluyen también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que se inserta, por tanto, es parte del proceso **social** que construye la sociedad en su conjunto¹.

Se desprende que es un proceso **cotidiano**; al estar inmersa en relaciones con personas, **permanente**; entre las personas y en todos los espacios, **dinámica**; se construye y se modifica a partir de las maneras concretas de relación y participación de lo cotidiano y **compleja**; ya que es un proceso de interrelaciones entre humanos.

Clima de Convivencia: se entiende como la percepción que tienen las y los integrantes de la comunidad respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo.

Violencia Escolar: Se entenderá por violencia escolar, cualquier acción -de carácter físico, psicológico, sexual, de género o ejercida mediante medios tecnológicos- que provoque daño físico o psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar o Bullying: Se entenderá por Acoso Escolar o Bullying, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, recibiendo este último el nombre de ciberacoso.

El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.

Conducta suicida: A partir de lo estipulado en el Programa Nacional de Prevención de Suicidio (2019), la conducta suicida es comprendida como un continuo que va desde la ideación suicida, la planificación del acto, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el suicidio consumado.

¹ Política Nacional de Convivencia Educativa 2024- 2030

La ideación suicida se refiere a pensamientos sobre la muerte, pensamientos que implican hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

El intento de suicido hace referencia a una serie de actos con los que una persona, con intencionalidad, busca hacerse daño hasta alcanzar la muerte sin lograr consumarlo.

El suicidio consumado implica que, de manera voluntaria e intencional, una persona pone fin a su vida. La característica predominante es la fatalidad y la premeditación.

Conducta autolesiva: Se define como toda conducta deliberada que busca producir daño físico directo e inmediato en el cuerpo, sin el propósito de provocar la muerte. En general no existe intención de morir.

Registros en Hoja de Vida del estudiante: Corresponden a registros que describen una conducta o una acción que destaca a los/as estudiantes. Estas pueden ser anotaciones positivas o negativas.

Observaciones Positivas. Las y los estudiantes se harán merecedores de anotaciones positivas, cuando realicen acciones que se relacionen con los valores establecidos en el Proyecto Educativo: respeto por sí mismo y los demás, solidaridad, honestidad, tolerancia hacia la diversidad, entre otros. Quedará constancia de ese hecho en su Registro de Observaciones del Libro de Clases.

Observaciones Negativas. Las y los Estudiantes obtendrán anotaciones negativas cuando sus acciones contravengan los valores del proyecto educativo institucional. Quedará constancia de ese hecho en su Registro de Observaciones del Libro de Clases.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA

Una Convivencia Educativa armoniosa es posible cuando cada integrante de la comunidad educativa:

Asume los derechos humanos como parte fundamental de la vida y de la experiencia cotidiana.

Promueve el respeto, la tolerancia y la diversidad.

Se respeta a sí mismo y respeta a todas las personas con quien comparte su vida diaria (padres, hermanos, compañeros, profesores, personal de apoyo), tanto al hablar como al actuar.

Respetar normas y reglamentos que la comunidad se han dado como necesarios para su autorregulación.

Manifiesta en todo momento espíritu de servicio, solidaridad, tolerancia, respeto, participación y responsabilidad por sus actos.

Hace uso en forma responsable del derecho a ser escuchado, entendiendo que éste se basa en criterios de justicia y de verdad.

Se rige por las normas de una convivencia sana, democrática y ciudadana.

4. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Dirección del Establecimiento designará un/a Encargado/a de Convivencia Educativa, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la identidad del Liceo y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar. No podrá ser Encargado de Convivencia Educativa Inspector/a General ni director/a, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del Encargado de Convivencia. Corresponderá al Encargado/a de Convivencia Educativa investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso.

La función del/la Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del

establecimiento. Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Educativa deberá gestionar la Convivencia desde una mirada colaborativa en el establecimiento. Esto implica reconocer que está inmerso en un proceso complejo construido sobre la confianza, la comunicación abierta y el respeto mutuo, donde todos los miembros se enfocan en la responsabilidad y objetivos compartidos.

- *Coordina el diseño de la política de convivencia interna:* Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención y construir en función de la necesidad de la comunidad y con la participación de todos los actores, el Reglamento de Convivencia Educativa.
- *Lidera la Resolución de casos:* Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.

B. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El Liceo Polivalente Experimental Lucila Godoy se caracteriza por su mirada inclusiva hacia las personas y las relaciones entre ellas.

Sus sellos nos hablan de una comunidad que crece y aprende, considerando a cada uno de sus integrantes como un sujeto activo del proceso de enseñanza y aprendizaje, el cual implica la formación académica y personal de todas y todos nuestros estudiantes.

1. Visión

Formar ciudadanos deliberantes y autónomos que valoren la diversidad, la equidad de género, el respeto al medioambiente y el bienestar físico, emocional y social para vivir en comunidad.

2. Misión

Somos una comunidad educativa polivalente de excelencia que, a través de la pedagogía de los afectos con enfoque de género y el aprendizaje profundo, formamos ciudadanos integrales que valoran la diversidad, la participación y el medio ambiente, desarrollando sus competencias en lo cultural, social, afectivo, emocional, académico y deportivo.

3. Sellos Identitarios

1. Uso de la Pedagogía de los afectos en todos los niveles relacionales.
2. Inclusión con valoración de la diversidad.
3. Participación activa en la toma de decisiones en todas las áreas de la gestión.
4. Formación Polivalente de excelencia.
5. Cuidado del medio ambiente y del bienestar físico, social y emocional de las personas desde el actuar individual, colectivo e integral.

4. Perfiles

Estudiante:

- Honesto, es capaz de asumir la verdad como elemento de autoafirmación personal
- Responsable con sus deberes escolares y con su actuar
- Asiste puntualmente a todas las actividades escolares
- Respetuoso de los acuerdos tomados y del trato hacia todos los miembros de la comunidad
- Optimista
- Dispuesto al aprendizaje permanente
- Valora la diversidad como parte de su desarrollo personal y social
- Crítico, deliberante, autónomo, capaz de utilizar todos los espacios de participación
- Solidario y con responsabilidad social
- Comprometido y esforzado en la definición de sus metas y objetivos

Apoderadas y apoderados:

- Mantiene comunicación permanente y efectiva con sus pupilas y pupilos
- Respetuoso en el trato con todos los integrantes de la comunidad
- Participativo en la organización de padres, madres y apoderados/as
- Apoyador de las decisiones del Liceo en el proceso formativo de sus pupilos y pupilas
- Participativo en las reuniones convocadas por el Liceo

Docentes:

- Responsable de sus deberes y consciente de sus derechos como profesional
- Respetuoso y valorador de la diversidad
- Autocrítico de su quehacer
- Capaces de implementar estrategias de enseñanza diversificadas y desafiantes
- Consciente de las características socioemocionales de los estudiantes
- Modela a través del ejemplo la sana convivencia
- Colaborador en el quehacer pedagógico con sus pares

Directivos:

- Lidera a la comunidad educativa hacia el proceso de mejora continua
- Responsable de sus deberes y consciente de sus derechos como profesional
- Respetuoso y valorador de la diversidad
- Autocrítico de su quehacer
- Consciente de las características socioemocionales de los estudiantes.
- Modela a través del ejemplo la sana convivencia.

Asistentes

- Responsable de sus deberes y consciente de sus derechos como profesional
- Respetuoso y valorador de la diversidad
- Autocrítico de su quehacer
- Consciente de las características socioemocionales de los estudiantes
- Modela a través del ejemplo la sana convivencia.
- Comprometido con la labor formativa de los estudiantes

C. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Esta normativa contempla en general derechos, obligaciones, procedimientos y disposiciones.

1. Derechos de las y los estudiantes:

- a) Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el reglamento interno de Convivencia Escolar y Reglamento de evaluación.
- b) Mantener en reserva toda información que considere personal, salvo que la exprese libremente.
- c) Ser respetados/as en su integridad moral, física y psicológica por todas/os los integrantes de la comunidad educativa.
- d) No sufrir ningún tipo de discriminación o acoso en ninguna circunstancia.
- e) No sufrir agresiones físicas en ninguna circunstancia.
- f) Conocer oportunamente sus anotaciones positivas, negativas y sus calificaciones.
- g) Hacer uso del seguro escolar en caso de accidentes dentro y fuera del establecimiento, por salidas pedagógicas y de trayecto.
- h) Si las y los estudiantes consideran que alguno de sus derechos ha sido vulnerado podrá recurrir a algún funcionario/a del establecimiento de su confianza para dejar constancia del hecho por escrito.
- i) Desarrollarse en un ambiente sano, que propicie un clima que permita aprendizajes contemplados para su nivel, en donde no se vea alterada la convivencia escolar o se vea amenazada su integridad física y/o psicológica que vulneren éste u otros derechos.
- j) Asistir a actividades fuera del establecimiento, ya sean deportivas, recreativas, culturales o técnicas pedagógicas. Para estos efectos las/los apoderados deberán firmar una autorización para que la/el estudiante pueda participar, de lo contrario no lo podrá hacer.
- k) Desarrollarse en un ambiente adecuado en infraestructura y mobiliario, limpio e higiénico.
- l) Recibir autorizaciones para salidas pedagógicas dos días antes del evento.
- m) Acceder mediante solicitud a mirar su hoja de vida.

2. Deberes de las y los estudiantes.

- a) Conocer y cumplir todas las disposiciones del presente reglamento.
- b) Hacer uso apropiado de la imagen institucional, traducido en el respeto por el nombre, insignia y estandarte.
- c) Asistir a las actividades programadas y convocadas por el establecimiento, y mantener un comportamiento adecuado.
- d) Ser responsables en su proceso de aprendizaje, cumpliendo con los plazos establecidos en la entrega de actividades académicas y con materiales solicitados para el desarrollo de estas.
- e) No traer elementos ajenos a las actividades académicas, por cuanto éstos son distractores en el aula, objeto de hurto (de lo cual el establecimiento no se responsabiliza) o pueden causar daño a sí mismo u otras personas de la comunidad.
- f) Demostrar una actitud de respeto y lenguaje apropiado con todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros, compañeras y demás miembros de la Comunidad escolar.
- h) Mantener un comportamiento de respeto y trato adecuado, dentro y fuera del establecimiento.
- i) No vulnerar el derecho de otros estudiantes e integrantes de la comunidad educativa con conductas que impidan el normal desarrollo de las clases u otras actividades.
- j) Asumir y promover estilos de vida saludable.
- k) Cuidar la infraestructura y mobiliario del establecimiento.
- l) Cuidar el medio ambiente, a fin de mantener y mejorar las condiciones ambientales del establecimiento.
- m) Firmar la toma de conocimiento de condicionalidad u otra medida disciplinaria. Esta negativa no impide que se haga efectiva .

3. Funcionamiento General

- a) Para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, el conducto regular a seguir será el siguiente: Profesores de asignatura, Profesor(a) jefe, Paradocentes, Convivencia Escolar, Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección. Se informará al profesor/a jefe del estado de avance de la situación.
- b) Será responsabilidad de cada estudiante tomar medidas de resguardo de sus pertenencias, ya que el establecimiento no se responsabilizará por pérdida de sus bienes, especialmente con aquellos elementos ajenos a las actividades académicas, por ejemplo: celulares, cosméticos, joyas, dinero, cámaras fotográficas u otro elemento tecnológico.
- c) Todo integrante de la comunidad educativa tiene el derecho de denunciar responsablemente ante las instituciones competentes, en caso de ser víctima de un ilícito, como también el deber de denunciar en la eventualidad de ser testigo o haber tomado conocimiento de actos o situaciones que revistan carácter de delito. En ambos casos deberá, además, informar a Inspectoría General o Dirección del establecimiento.
- d) El uso del uniforme definido por la comunidad es obligatorio, porque su diseño es escogido democráticamente por la Comunidad Educativa, a través de una encuesta aplicada en el mes de diciembre del año 2024. A continuación, se describe el uniforme obligatorio acordado con la comunidad educativa del establecimiento:

Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
FORMAL Desde 1° a 4° Medio.	Blusa o camisa blanca/Polera piqué
	Corbata
	Polerón o Polar azul marino
	Zapatos o zapatillas negros
	Calcetines azules (para uso de falda)
	Falda y/o pantalón (falda de diseño institucional)

	VESTUARIO ESCOLAR
DEPORTIVO Desde 1° a 4° Medio.	Buzo diseño institucional
	Polera gris oficial del establecimiento
	Short o calzas azul marino

La decisión del uso de uniforme, en su origen y fondo, se basa en una decisión democrática y participativa, no implicando en ningún caso la exclusión de algún estudiante por su apariencia u ornamentos ni tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad. Tampoco vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de las y los estudiantes, todos/as tienen derecho a utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género².

El establecimiento no exige a las y los apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o sugiriendo alguna marca particular.

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

La/el director del establecimiento educacional, por razones de excepción y debidamente justificadas, por las madres, padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición al estudiante de ingresar al establecimiento.

El hacer cumplir esta norma es responsabilidad de toda la Comunidad partiendo por las y los estudiantes, apoderados y funcionarios en general.

- e) La presentación personal de las y los estudiantes incluye mantener diariamente una higiene adecuada, vestir el uniforme completo, el uso de joyas y accesorios que no pongan en riesgo la integridad física de ningún integrante de la comunidad. En invierno la ropa de abrigo no debe reemplazar el uniforme.
- f) El uso de vestimenta deportiva que no forma parte del uniforme, está permitido sólo para las siguientes actividades: talleres que lo ameriten, clases de Educación Física u otra situación especial previa autorización escrita por Dirección o Inspectoría General.
- g) Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen la responsabilidad de cuidar el material, instalaciones e infraestructura del establecimiento.
- h) No está autorizada la comercialización de alimentos al interior del establecimiento. Se exceptúa solicitudes a dirección quien se reserva el derecho de autorizar.

²Ordinario N°768 de 2017, Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

- i) Las y los estudiantes que presenten problemas de salud o sufran algún accidente durante la jornada de clases, deberán comunicarlo de inmediato al docente y/o paraprofesor con el fin de abordar la situación de manera apropiada.
- j) Cada curso deberá mantener el aseo y cuidado de los bienes de su sala de clases, siendo responsabilidad del/la docente que se encuentra en la sala que esto se cumpla. La o el profesor jefe puede establecer estrategias para velar por el buen cumplimiento de ello.
- k) La responsabilidad de la asistencia a clases de los estudiantes corresponde a sus apoderados.
- l) Las inasistencias consecutivas de 3 días o más de un estudiante faculta al establecimiento a solicitar antecedentes que justifiquen las inasistencias, procurando que no exista vulneración de derechos o negligencia parental.
- m) Los miembros del establecimiento deberán velar por la sana convivencia, el respeto, la tolerancia y la no discriminación, ni acoso u hostigamiento de ningún tipo que afecten a los integrantes de la comunidad educativa, sean estos funcionarios o estudiantes.
- n) La mayoría de edad de un estudiante no le exime del cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, tampoco de presentar un apoderado responsable.
- o) Las y los estudiantes no podrán salir del establecimiento para asistir a convocatorias, marchas u otras actividades, si no está firmada la autorización la o el apoderado en el registro que el establecimiento posee.
- p) Las y los integrantes que postulen al Centro de Estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en sus estatutos.
- q) El registro de observaciones en el libro de clases a un estudiante debe ser comunicado a este y en forma discreta.
- r) Este Reglamento, en sus normas y procedimientos, se hace extensible a las instancias de pasantías o prácticas profesionales.

4. Justificaciones, inasistencias, atrasos, suspensiones y retiros de los estudiantes antes del término de la jornada.

- a) La o el apoderado titular o suplente deberá concurrir personalmente a justificar a su estudiante en los horarios establecidos, si ello no es posible se aceptará el envío de una comunicación escrita debidamente firmada o un correo electrónico a inspectorialec@andaliensur.cl por el apoderado titular en correo informado durante la matrícula. En caso de situaciones médicas deben adjuntarse los certificados que lo acrediten.
- b) La o el apoderado deberá justificar la inasistencia de su estudiante preferentemente antes del inicio de la jornada, o el mismo día de ocurrida la falta. Se considera inasistencia a la ausencia, tanto a una hora de clases como a la jornada completa.
- c) Sólo podrán justificar el apoderado titular o suplente que estén debidamente registrados como tales en la ficha de matrícula, o en el registro de firma de apoderado, previa presentación de su cédula de identidad o desde el correo electrónico del apoderado.

- d) Los atrasos reiterados deberán justificarse personalmente por la o el apoderado. Atraso es el ingreso a clases con posterioridad al toque de campana que indica el inicio de las actividades académicas, tanto al comienzo de la jornada, como también en horas intermedias. Se considera atraso reiterado a la repitencia por más de 3 ocasiones en un mes.
- e) En caso de que el atraso sea una hora intermedia o después de un recreo, el estudiante deberá recurrir a su paracento y solicitar un pase de ingreso. Si el estudiante no procede con lo anterior, se considerará como abandono de clases sin autorización y esto será sancionado de acuerdo a lo estipulado en esta normativa.
- f) Las y los estudiantes suspendidos de clases no podrán ingresar al establecimiento hasta que se haya cumplido la totalidad de la medida; siendo la o el apoderado responsable de que se cumpla de acuerdo a lo informado con anterioridad.
- g) La suspensión de clases no sólo significa el no asistir al liceo, sino que además el establecimiento podrá determinar que el estudiante durante este período de ausencia desarrolle en su hogar labores escolares.
- h) El retiro de un estudiante se realizará sólo en horario de término de horas de clases y solicitado personalmente por la o el apoderado con registro de su firma en el libro de salida para las y los estudiantes o en caso de atenciones médicas haciendo llegar al establecimiento la documentación de respaldo junto a mensaje de su apoderado y su firma.

5. Derechos de las y los apoderados.

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, el Reglamento de Convivencia Educativa y el Reglamento de Evaluación al inicio del año escolar.
- b) Ser informado oportunamente y conocer el estado de avance del proceso educativo de su pupilo/a, en cuanto a comportamiento y rendimiento.
- c) A participar y ser elegido en el Centro General de madres, padres y apoderados o subcentros de estos.
- d) A participar en reuniones, asambleas generales de Centro general de madres, padres y apoderados u otras actividades a nivel de apoderados que se realicen en el Liceo.
- e) A ser escuchado acerca de cualquier situación en el convivir diario con el establecimiento, que de una u otra forma afectan el proceso de su estudiante.
- f) Recibir los beneficios y asistencialidad que el establecimiento promueve y recibe por parte del Estado.
- g) A solicitar una entrevista con la o el Profesor jefe u otro funcionario del establecimiento por alguna situación especial que afecte a su pupilo.
- h) Solicitar el traslado del/la estudiante a otro establecimiento si estima que este no cumple con las expectativas que esperaba para su estudiante o por necesidades familiares.

6. Deberes de las y los apoderados.

“... son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.” (Ley General de Educación en el Art 10°).

- a) Justificar oportunamente inasistencia y atrasos personalmente.
- b) Asistir el día y hora en que fue citado por un miembro del establecimiento.
- c) Asistir a entrevistas con profesor/a jefe y otros funcionarios, en los horarios de atención asignados.
- d) Asistir a reuniones de microcentro.
- e) Comunicar oportunamente la inasistencia prolongada de su pupilo/a al Profesor o Profesora jefe.
- f) Responder por cualquier deterioro que su estudiante cause en contra de los bienes del establecimiento.
- g) Contar con uno o más apoderados suplentes.
- h) No enviar a su pupilo/a al establecimiento cuando se encuentre enfermo/a.
- i) No enviar a su pupilo/a al establecimiento cuando se encuentre bajo una medida de suspensión disciplinaria.
- j) Firmar la toma de conocimiento de condicionalidad u otra medida disciplinaria de su pupilo/a. Esta negativa no impide que se haga efectiva una u otra medida disciplinaria.
- k) Concurrir al establecimiento cuando su pupilo/a se encuentre enfermo/a ó sufra un accidente y sea requerido por un funcionario o el propio estudiante, u otra situación que amerite su presencia.
- l) Mantener un vocabulario y actitud respetuosa con cualquier miembro de la comunidad educativa en todo momento y lugar.
- m) Velar porque su pupilo/a no concurra al establecimiento con artículos que no correspondan a útiles escolares o elementos que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes.
- n) Concurrir personalmente a buscar a su pupilo/a cuando este tenga que retirarse antes del término de la jornada.
- o) Informar oportunamente en Inspectoría General algún cambio de número telefónico, correo electrónico y /o domicilio que hayan sido registrados en el establecimiento. De lo contrario, será responsabilidad del apoderado el quedar desinformado respecto a las diversas situaciones que ocurran en el establecimiento y de las consecuencias que esto conlleve.

7. Prohibiciones a las y los apoderados.

- a) Ingresar al interior de establecimiento y salas de clase sin autorización.

- b) Interrumpir a las/los profesores durante el desarrollo de las clases o recreo.
- c) Enviar a personas a justificar o retirar a su estudiante sin estar registrado como apoderado suplente.
- d) Ejercer algún tipo de maltrato (físico, verbal, virtual) a un miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del establecimiento.
- e) Proferir injurias y/o calumnias a la institución o a algún miembro de la comunidad educativa.
- f) Emitir cualquier tipo de amenaza a algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Insistir en solicitar a algún funcionario que intervenga o ejecute acciones que contravengan el presente reglamento.

8. Sanciones a las y los apoderados.

La medida podrá adoptarla el Equipo de Gestión y/o Convivencia escolar quienes serán los encargados de notificar al involucrado y al profesor/a jefe de la medida adoptada.

- a) Pérdida de la calidad de apoderado ante el incumplimiento reiterado de sus obligaciones o por conductas agresivas, agresiones físicas, amenazas o vocabulario soez en contra de un funcionario/a ó cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- b) Prohibición de ingreso al establecimiento.
- c) Denuncia ante los organismos competentes por vulneración de derechos de su estudiante o negligencia por notable abandono de sus responsabilidades parentales o como tutor legal del/la estudiante, *(Ejemplo: el no concurrir al establecimiento pese a las reiteradas citaciones que éste haga, 3 o más veces).*

9. Obligación de denuncia de delitos

La Dirección, los profesores/as o inspectores/as del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir carácter de delito y que afecte a un/a estudiante o funcionario/a, que hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno.

Las y los docentes y asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de denunciar y comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella, o quien designe, realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho.

D. FALTAS, MEDIDAS, SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Esta sección del Reglamento señala: las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas. Establece así mismo, las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas. Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas o deportivas, dentro o fuera del establecimiento.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de convivencia escolar contenidas en este Reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes por parte de toda la comunidad educativa, establecidas en las Normas de Funcionamiento del Liceo.

El incumplimiento correcto de la medida estipulada en los tiempos, momentos y/o lugares que se determinaron, agravará la falta.

Las medidas, acciones reparatorias o de carácter pedagógico podrán ser aplicadas por el funcionario que aborde la situación informando a inspección general o al Encargado/a de convivencia escolar. Quien aplique la sanción designará a la o las personas que monitorean su cumplimiento y evaluará esta medida para determinar qué efecto produjo en el modelamiento de la conducta.

Los planes de intervención individual a que se hacen mención en este reglamento, o las derivaciones a redes de apoyo externa serán monitoreadas por el equipo Psicosocial y/o equipo de convivencia escolar, que para estos efectos abrirán un expediente del estudiante con el propósito de hacer un seguimiento e ir monitoreando los avances que estas medidas debieran provocar en el estudiante.

El criterio formativo de las medidas y sanciones:

Se refiere a darle a cada estudiante la oportunidad de aprender a vivir y desarrollarse con otros, en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. El objetivo es posibilitar que cada miembro de la comunidad tome conciencia de que una falta a la convivencia educativa atenta contra un derecho de otro, y que por lo tanto, aprenda a asumir la consecuencia de sus actos, a responsabilizarse por ellos y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado.

Para ser eficientes y cumplir su fin formativo, las sanciones y medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y aplicadas oportunamente. Igualmente, requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el estudiante, tanto como de un adecuado diálogo con los responsables de aplicar la sanción o la medida.

Criterios para evaluar la falta y determinar sanción:

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento del estudiante, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, al respecto, se hayan fijado.

- Circunstancias que rodearon los hechos.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Comportamiento anterior del responsable.
- Antecedentes de salud mental.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- Indefensión de la víctima.
- Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
- Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.
- Si las acciones que comete son constitutivas de delito.
- Evaluar si existen antecedentes de salud que expliquen su comportamiento.

Del Justo y debido proceso.

En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías. Esto es:

- Presunción de inocencia.
- Derecho del inculpado a ser oído.
- Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que la/el estudiante al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.
- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.
- Que el/la funcionario/a sea informado/a de la sanción y eventual proceso si corresponde.

La o el estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

Medidas reparatorias

En la convivencia cotidiana dentro del establecimiento surgen conflictos entre los estudiantes que no llegan a constituir faltas tipificadas anteriormente. Desde la perspectiva formativa, el uso de medidas reparatorias, luego de haber resuelto el conflicto, resultan apropiadas. Entre ellas se pueden sugerir las siguientes:

- Reconocimiento voluntario del daño (diálogo mediado por el/a Encargado/a de Convivencia o un adulto de la comunidad designado previamente).
- Disculpas privadas o públicas.
- Restablecimiento de efectos personales del afectado. La restitución debe estar relacionada o ser proporcional al daño causado.
- Reparación y/o reposición del bien dañado.
- Cualquier otra medida tendiente a reparar el mal causado.

Medidas remediales

Por otra parte, este reglamento también contempla medidas remediales y reparatorias de carácter formativo, acompañadas de planes de intervención individual y/o derivaciones a redes externas de apoyo.

Para la implementación del plan de acompañamiento o plan de intervención Individual se establecerá previamente un diagnóstico que asegure continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas.

Este plan de intervención contempla apoyo Psicosocial y Pedagógico además de otras condiciones que el establecimiento determine, como por ejemplo el respeto y acatamientos a las normas que establece el reglamento de Convivencia Escolar.

Para estos efectos el establecimiento podrá utilizar todos los recursos Técnicos y Humanos de que dispone: Dupla Psicosocial, Unidad Técnico-Pedagógica, Profesor Jefe, Docentes PIE, Equipos Profesionales y Red territorial de apoyo.

Excepcionalmente si la situación lo amerita el director/a estará facultado/a para aplicar la expulsión directa o inmediata, sin que sea exigible ninguna de las dos condiciones que para estos efectos establece la ley.

Suspensión de clases

Se aplicará cuando la o el estudiante se vea involucrado en algún hecho que constituya una falta grave o gravísima. La finalidad de la suspensión no es sancionar, sino que se busca mantener alejado a los involucrados en alguna falta mientras dura la investigación de los hechos con el objeto de cautelar su propia integridad física/psicológica y la integridad de la comunidad educativa.

La suspensión de clases podrá ser aplicada por Director/a, Inspector/a General o encargado/a de Convivencia Educativa.

Por otra parte, esta sanción también será aplicable cuando el estudiante se niegue a cumplir una medida remedial o reparatoria.

Respecto a la suspensión como una medida cautelar o precautoria se harán efectivas a petición del Encargado de Convivencia Escolar, o eventualmente ante razones fundadas por un miembro de la comunidad que se sienta afectado, situación que evaluará el Encargado/a de Convivencia Educativa.

La/el apoderado deberá tomar conocimiento de esta medida antes de su aplicación, o dependiendo de las circunstancias en el momento que ésta se adopte, información que le será proporcionada personalmente o a través de los medios descritos en este reglamento.

Por vía de excepción, la liberación de asistencia se podrá adoptar, en el caso de que algún estudiante por motivos justificados no pueda terminar el año escolar asistiendo regularmente a clases. Esta medida académica la podrá determinar la dirección del establecimiento ante situaciones de fuerza mayor, cuando corra riesgo la integridad física o psicológica del estudiante.

La liberación de asistencia que consistirá en que el estudiante termine desde su hogar el año escolar, cuya responsabilidad para efectos académicos dependerá de la Unidad Técnico-Pedagógica y de responsabilidad del estudiante y su apoderado, en relación al cumplimiento de las exigencias académicas dentro de los plazos que para éstos efectos se establezca.

Gradualidad de las faltas:

A las conductas que sean constitutivas de falta, les serán aplicables las medidas y/o sanciones, de acuerdo con la **gravedad de las mismas**, tomando en consideración los criterios formativos para aplicación de sanciones, y ajustándose al marco legal vigente se graduarán en faltas leves, graves y gravísimas. En el caso de las faltas gravísimas, estas faltas se han asociado al protocolo de abordaje.

1) Faltas leves

Definición: Son aquellas faltas que provocan una disrupción sin generar mayores conflictos, siendo actitudes que provocan un grado de indisciplina o desacato a normas y comportamientos básicos dentro de la sala de clases, u otras conductas de similares características que se produzcan fuera del aula. Estas aun cuando alteran la convivencia no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

Tipificación de las faltas leves

a) Asociadas a la convivencia escolar.

1. Comer en el desarrollo de las actividades escolares.
2. Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad, entre otros (ejemplo: electricidad, agua, jabón, papel, alcohol gel, útiles escolares, etc.)
3. Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación (uso de uniforme)
4. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación del Liceo.
5. Uso de utensilios de higiene mecánicos y eléctricos fuera del baño. Por estos utensilios entenderemos planchas de pelo, maquillajes, afeitadoras, secadores de pelo, pinzas, corta uñas, etc.
6. No entregar oportunamente al apoderado las comunicaciones enviadas desde el establecimiento.
7. Ingresar a clases a otro curso.
8. Llegar atrasado a clases en hora intermedia y después de un recreo sin previa autorización.
9. Vender alimentos en el establecimiento, productos que estén tipificados en las faltas graves y gravísimas, sin autorización de la dirección.

b) Asociadas al cumplimiento de los deberes escolares.

1. No traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares; o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases. en el caso de reiteración, remitirse a las faltas graves.
2. Interrumpir reiteradamente la clase en actividades no pertinentes a la misma.
3. Hacer uso de un teléfono celular u otro aparato tecnológico, ya sea propio o ajeno, durante el desarrollo de la clase y sin autorización del profesor.
4. Llegar atrasado a clases en hora intermedia y/o después de un recreo sin justificación previa autorización.

5. Negarse a realizar una actividad de aprendizaje a menos que exista una justificación de salud que lo avale.
6. Hacer caso omiso a las instrucciones de la o el profesor.
7. No ingresar a clases en horas intermedias.
8. Rayar, manchar, escribir en el mobiliario.

Medidas, acciones reparatorias y sanciones frente a las faltas leves

1. Registro en el libro de clases de la falta cometida informada al estudiante.
2. Entrevista, diálogo de carácter formativo, según corresponda la falta, con uno o más de los siguientes funcionarios:
 - Profesor/a jefe
 - Docentes
 - Paradocente
 - Orientador/a
 - Encargado/a de Convivencia escolar
 - Dupla psicosocial

Debe considerarse registro por escrito de la entrevista que incluirá la descripción de la actitud del estudiante en relación con la conversación, situación que tendrá que consignar quien registró la observación o quien sostuvo el diálogo con el o la estudiante, así como la medida reparatoria asignada.

3. Gestión colaborativa de resolución de conflictos.

En el establecimiento se establece como política la resolución pacífica de conflictos y se establecen los siguientes mecanismos que tienen por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.

Los mecanismos a aplicar son los siguientes; la negociación, arbitraje, la mediación y conciliación.

4. Devolución de tiempos asociados a retrasos intermedios.
5. Dar cumplimiento a las tareas o actividades pedagógicas asignadas.
6. Ordenar o limpiar dependencias.
7. Pedir disculpas a los afectados/as.
8. Reponer bienes a los que le de mal uso

2) Faltas graves

Definición: Corresponden a actitudes y comportamientos que provoquen disrupción sistemática y que atenten en contra del normal desarrollo de las clases o afectando el bien común y alterando significativamente la convivencia escolar; o actitudes deshonestas, irresponsabilidad con los deberes escolares, como también actos en contra de las instalaciones del establecimiento, equipos, pintura entre otras conductas.

Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del Apoderado Titular (Padre, Madre o Adulto Responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

Tipificaciones de las faltas graves.

a) Asociadas a la convivencia escolar.

1. Reincidir por 3 veces en una falta leve.
2. Activar cualquier dispositivo electrónico u otros elementos con intención que impidan el normal desarrollo de las actividades.
3. Pintar paredes o destruir mobiliario, instalaciones, textos de estudio o de biblioteca.
4. Comunicarse en forma irrespetuosa o con lenguaje inapropiado con cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Abandonar la sala de clases u otra actividad pedagógica o formativa sin autorización, de manera irrespetuosa, agresiva, en forma repetitiva.
6. Negarse a ingresar al aula de clases.
7. Entregar identidad falsa o curso que no corresponda con el propósito de eludir responsabilidades que contravengan o transgredan las normas de este reglamento.
8. La manipulación de aparatos y equipos del establecimiento a los que no se tiene autorización de uso.

b) Asociadas al cumplimiento de los deberes escolares.

1. Reincidir por 3 veces en una falta leve.
2. Presentar trabajos plagiados (de otro estudiante o bajado de internet), copiar o dictar respuestas a compañeros/as durante evaluaciones.

Medidas, acciones reparatorias y sanciones frente a las faltas graves.

Las sanciones para este tipo de faltas consistirán en medidas remediales que tendrán un carácter formativo, pedagógico y de reparación del mal causado. Dependiendo de la naturaleza e intensidad de ésta se podrá determinar la aplicación de sanciones.

Estas sanciones serán aplicadas en relación a la falta cometida e implementadas con un plan de intervención individual, si así lo estima el Encargado/a de Convivencia Escolar, teniendo presente el daño causado o la reiteración de la conducta que originó la falta.

- a) Registro en el libro de clases de la falta cometida.
- b) Entrevista, conversación (diálogo) de carácter formativo según corresponda la falta con uno o más de los siguientes funcionarios.
 - Profesor jefe
 - Docentes
 - Paradocente
 - Orientador/a
 - Encargado de Convivencia escolar
 - Inspector General
 - Dupla psicosocial
- c) Gestión colaborativa de resolución de conflictos.
 En el establecimiento se establece como política la resolución pacífica de conflictos y se establecen los siguientes mecanismos que tienen por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.

 Los mecanismos a aplicar son los siguientes; la negociación, arbitraje y conciliación.
- d) Devolución de tiempos asociados a atrasos o inasistencias voluntarias desde la primera hora de clases.
- e) Dar cumplimiento a las tareas o actividades pedagógicas asignadas.
- f) Ordenar o limpiar dependencias.
- g) Pedir disculpas en privado o públicas al profesor/a o funcionario ante una falta de respeto o conducta impropia y consensuar otra medida reparatoria.
- h) Generar material informativo, de promoción de buenas prácticas, de prevención de conductas inadecuadas.
- i) Charla o exposición de 15 minutos en un curso inferior o par en relación con la importancia de:

- La honradez
- La responsabilidad
- El proyecto de vida
- La importancia de estudiar
- Otras que tengan carácter formativo y/o reparación.

3) Faltas Gravísimas

Definición: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones verbales y/o con lenguaje grosero o físico y conductas tipificadas como delito, o transgresiones sistemáticas al reglamento que afecten gravemente la convivencia escolar u otros actos fuera del Establecimiento que provocan conmoción Pública y Desprestigio Institucional.

Desde el punto de vista formativo una falta gravísima u otras conductas de las mismas características no tipificadas como tal, es entendida como una voz de alerta frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo la permanencia del estudiante dentro de la comunidad educativa, por eso, se estipula la condicionalidad o suspensión de clases como medida previa a una eventual cancelación de matrícula o expulsión.

Tipificación de las faltas gravísimas

1) Asociadas a Protocolo Acoso escolar o Bullying

- a) Proferir amenazas de muerte hacia un miembro de la comunidad educativa.
- b) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
- c) Acoso escolar o Bullying a otro u otros estudiantes por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (Amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico).
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos, entre otros.

2) Asociadas a Protocolo de actuación al interior del establecimiento en relación a situaciones que tienen carácter de delito: tráfico o tenencia de drogas y/o estupefacientes, porte de armas de fuego o blanca, robo, hurto, etc.

- a) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- b) Proferir amenazas de muerte hacia un miembro de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- d) Ingresar, portar material inflamable o armas de cualquier tipo originales o hechizas al establecimiento escolar o en una actividad organizada por el liceo fuera de su recinto.
- e) Fabricar y/o hacer uso de diferentes tipos de "bombas"; entre otras, de ruido, explosivas, etc.
- f) Portar, vender, comprar, regalar, distribuir, fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- g) Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar, crear u ocultar material pornográfico impreso o digital al interior del establecimiento o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
- h) Abrir, registrar, sustraer o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) La destrucción intencional o acciones vandálicas (quemar, romper, dañar) de la infraestructura o bienes del liceo, de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
- j) Interferir, borrar o infectar los sistemas computacionales del Liceo, o de terceros, valiéndose de los equipos del establecimiento o por intermedio de ellos.
- k) Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
- l) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
- m) Hurto o robar cualquier especie perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.
- n) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Injuriar, calumniar, amenazar a un estudiante o funcionario(a) del establecimiento ya sea directamente o utilizando otros medios (teléfonos, internet, etc.)
- p) Falsificar firmas o documentos.
- q) Ponerse notas o adulteración de éstas en documentos oficiales.
- r) Vender, consumir o incitar a ingerir a terceros medicamentos o psicotrópicos.

3) Asociadas al Protocolo por consumo de alcohol, drogas y estupefacientes.

- a) Portar, vender, comprar, regalar, distribuir, fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- b) Vender, consumir o incitar a ingerir a terceros medicamentos o psicotrópicos.

4) Asociadas al Protocolo sobre delitos sexuales.

- a) La comisión de conductas de connotación sexual al interior del liceo, o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas constitutivas de delito.
- b) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- c) Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar, crear u ocultar material pornográfico impreso o digital al interior del establecimiento o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
- d) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.

5) Asociadas a Protocolo de maltrato físico y/o psicológico de un estudiante a un adulto de la comunidad escolar.

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitas.
- b) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- c) Proferir amenazas de muerte hacia un miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- e) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
- f) Acoso escolar o Bullying a otro u otros estudiantes por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (Amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico).
- g) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- h) Injuriar, calumniar, amenazar a un estudiante o funcionario(a) del establecimiento ya sea directamente o utilizando otros medios (teléfonos, internet, etc.)
- i) Dirigirse o referirse directa o indirectamente a cualquier funcionario con vocabulario soez o gestos groseros.
- j) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos, entre otros.
- k) Coludirse con otros/as estudiantes o personas externas para hostigar, amedrentar con actitudes matonescas y/o agresión física a un estudiante o personal del establecimiento.

6) Asociadas a Protocolo de maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitas.
- b) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- c) Proferir amenazas de muerte hacia un miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- e) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
- f) Acoso escolar o Bullying a otro u otros estudiantes por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (Amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico).
- g) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Generar menoscabo psíquico a consecuencia de un acto u omisión de otro, que vea alterado su estado anímico.
- i) Injuriar, calumniar, amenazar a un estudiante o funcionario(a) del establecimiento ya sea directamente o utilizando otros medios (teléfonos, internet, etc.).
- j) Dirigirse o referirse directa o indirectamente a cualquier funcionario con vocabulario soez o gestos groseros.
- k) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos, entre otros.
- l) Coludirse con otros/as estudiantes o personas externas para hostigar, amedrentar con actitudes matonescas y/o agresión física a un estudiante o personal del establecimiento.

7) Otras Faltas Gravísimas:

- a) Reincidir por 3 veces en una falta grave.
- b) El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento sancionatorio.
- c) Promover, participar o concertarse para provocar desórdenes dentro del liceo, impidiendo el normal desarrollo de las actividades e impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad educativa a las instalaciones del establecimiento.
- d) Facilitar el acceso al Liceo a personas no pertenecientes a la comunidad educativa, sin autorización expresa de la Dirección o Inspectoría General.
- e) Fotografiar, grabar voces o video a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Quemar papeles u otros objetos que puedan provocar siniestro y/o lesiones a terceros.
- h) Provocar cortocircuitos intencionalmente.
- i) Organizar promover o incitar a compañeros(as) a no ingresar a clases, obstaculizar el libre acceso al aula o al establecimiento, realizar acciones para que los profesores no puedan hacer clases manteniendo el recinto tomado impidiendo el desarrollo normal de las actividades u organizar, promover e incitar para que el estudiantado haga abandono del establecimiento bajo presión y/o aplicación de la fuerza.
- j) Solicitar a terceras personas para suplantar a su apoderado titular o suplente, ya sea para justificaciones u otras situaciones en que tengan que concurrir el titular o suplente.
- k) Actos fuera del Establecimiento en que se vean involucrados uno o más estudiantes provocando conmoción pública y desprestigio al Liceo.
- l) Subir maliciosamente a redes sociales videos, fotos o difusión por cualquier medio la participación de estudiantes o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que provoque conmoción Pública, y en consecuencia dañe la reputación del Establecimiento.
- m) Intervenir libro de clases o documentos oficiales certificados, pases o comunicaciones.
- n) Insultar o tirar objetos a personas que transiten por dentro o fuera del establecimiento.
- o) Intentar o usar el teléfono celular u otro dispositivo electrónico durante pruebas o trabajos con el propósito de extraer información sin autorización.
- p) Hacer uso indebido de la imagen institucional, traducido en el nombre, insignia y estandarte para actividades no reconocidas por el establecimiento, ni su centro de estudiantes o de madres, padres y apoderados.
- q) Hacer abandono del establecimiento antes del término de la jornada, ello se agrava si se hace masivamente y/o ejerciendo presión y/o usando la fuerza.
- r) Ingresar o retirarse del establecimiento por lugares que no sea la puerta principal.

Medidas y Sanciones frente las Faltas Gravísimas

Descripciones del **proceso sancionatorio** para este tipo de faltas.

1. **Etapla indagatoria:** Tomado conocimiento de una o más Faltas tipificada como Gravísima, Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, iniciará recopilación de información y de evidencias, decretando las diligencias pertinentes, siendo una de ellas, la petición a Inspectoría General **de la suspensión de clases** de él o los estudiantes involucrados **hasta por 5 días hábiles renovables** por igual período en casos debidamente fundados. Esta suspensión será aplicada con la finalidad de facilitar la investigación de los hechos y/o resguardar la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida de suspensión, habrá un plazo máximo de **10 días hábiles** para resolver desde la respectiva notificación de la medida. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

2. **Etapla resolutive:** Concluida la etapa indagatoria, el Encargado/a de Convivencia convocará al equipo de convivencia una reunión de análisis de los antecedentes para llegar a una de las siguientes conclusiones:
 - Aplicar sanción de **no asistir a ceremonias** como premiaciones y licenciaturas.
 - **Aplicar la condicionalidad** al estudiante por tres meses. Durante este periodo, el estudiante condiciona su permanencia en el establecimiento con debiendo someterse a un proceso de evaluación y seguimiento, a través de un **Plan de Intervención Individual** que contempla aspectos como: exigencias en su comportamiento por lo que debe cumplir con algunas exigencias y mantener conducta intachable en lo disciplinar y convivencia con adultos y pares, con el propósito que revierta la conducta o las conductas que originaron la medida. Al término de este periodo se evaluará su situación considerando el proceso de seguimiento que resulte del plan de intervención individual u otras acciones, pudiendo mantener la condicionalidad por dos o tres meses más o levantarse. Esto último, con el acuerdo mayoritario de los mismos que aplicaron la sanción. De mantener la condicionalidad por un segundo período, al término de éste, se considerará como una agravante para los efectos disciplinarios, y como una reiteración de una falta gravísima.

La matrícula condicional inhabilita a un estudiante para postular a cualquier cargo de representación de las y los estudiantes. En el caso que la o el estudiante quede condicional ejerciendo un cargo del centro de estudiantes, entonces tendrá que suspender sus funciones hasta que se quite la condicionalidad. Sin embargo, podrá representar al Liceo en cualquier

actividad externa, sea artística, deportiva, académica o de otra índole, en su calidad de estudiante.

Si en el transcurso de este periodo cometiera una falta relacionada con un hecho que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la medida de expulsión, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”. Inspectoría General citará al apoderado titular y estudiante para dar a conocer los antecedentes que llevaron a aplicar la condicionalidad de la matrícula y/o expulsión y las consecuencias que aquello puede tener firmando además el documento que respalda formalmente la medida.

- **Aplicar cancelación de matrícula**, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”.
- **Aplicar la expulsión**, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado, según el caso, quienes **podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días** de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá mediante previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, por medio de un acta con firmas, teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- **No aplicar ninguna de las sanciones descritas anteriormente;** por falta de méritos, carencia de información relevante que amerite la sanción, o porque se consideraron antecedentes atenuantes, el Encargado/a de Convivencia Escolar deberá dejar registro en el libro de clases de los resultados.
- **Reiteración de una o más faltas gravísimas:** Encargado/a de Convivencia Educativa solicita al equipo de convivencia la revisión en conjunto de los antecedentes y de las diligencias practicadas. Se podrá decidir por una de las siguientes medidas:
 - a) Nueva condicionalidad.
 - b) Reformulación del Plan de Intervención Individual.
 - c) Aplicar la cancelación de matrícula, que consiste en la no renovación de ésta para el año siguiente.

- d) Expulsión del estudiante, que consiste en la separación inmediata del estudiante del establecimiento.
- e) Dejar sin efecto la cancelación de matrícula o la expulsión por estimar que no hay méritos suficientes para la aplicación de alguna de éstas.
- f) Las faltas gravísimas que sean **constitutivas de delito** y podrán sancionarse con condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. Estas se aplicarán cuando esté en riesgo la integridad física o psicológica de un/a estudiante o cualquier miembro del establecimiento, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”.

E. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

Las medidas y sanciones a considerar frente a las faltas gravísimas dependen de las variables que estén presentes en el proceso de investigación, para ello se llevará a cabo el siguiente proceso:

Toma de Conocimiento

Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentada en forma verbal o escrita ante Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia del Establecimiento, a fin de que se dé inicio al procedimiento. Las denuncias anónimas también se consideran legítimas.

El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo, una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.

Medidas provisionales

La instrucción de los hechos será conducida por el/a Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría general, aplicando las medidas provisionales que sean necesarias mientras se lleva adelante la investigación, para proteger a los miembros de la comunidad escolar, en particular a las víctimas de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos.

Se contempla expresamente la suspensión de clases de las y los estudiantes involucrados, prorrogable por una vez cuando exista riesgo en la integridad física y/o psicológica de los involucrados.

De la apertura de Protocolo

Las actuaciones y diligencias realizadas deberán dejarse constancia en un expediente individual que se abrirá para cada investigación, asignando nombre y dejando registro virtual y físico. Este expediente lo abrirá el/a Encargado/a de Convivencia quedando en su poder.

El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al apoderado Titular, por Inspectoría General y/o el Encargado/a de Convivencia , en los 5 días siguientes de haber tomado conocimiento, al menos por dos de las siguientes vías:

- Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial).
- Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el/la apoderado/a al Liceo, mensaje de texto o whatsapp.

Por el sólo envío de la notificación al teléfono, mensaje de texto o correo electrónico registrado en el Establecimiento, se entenderá comunicado y notificado el Apoderado Titular y su pupilo/a. En caso de no lograr comunicación por esta vía, se comunicará por carta certificada, el/la apoderado/a tendrá un plazo de 3 días hábiles para darse por notificado/a.

Investigación de los hechos

El/la Encargado/a de Convivencia Educativa y/o Inspectoría general deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el expediente respectivo.

Durante la investigación, las y los involucrados y posibles afectados por la misma, podrán sugerir diligencias, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible con una extensión de 5 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

Durante el curso de la investigación, deberá ser citado el estudiante involucrado, por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad para los efectos de recibir su versión de los hechos o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su apoderado/a, según se estime pertinente, según su participación en los hechos denunciados. En caso de no poder concurrir presencial puede realizar su testimonio de lo sucedido en forma escrita. En caso de no realizarlo, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

Citación de involucrados y búsqueda de soluciones

Finalizada la investigación, el equipo de convivencia se reúne para emitir conclusiones y tomar decisiones de acuerdo a la participación de cada uno de los involucrados/as. Una vez emitido el

informe concluyente se cita a las y los apoderados para notificar de los resultados del proceso en que puede finalizar con una respuesta favorable y propositiva o puede avanzar el un proceso más amplio dependiendo de la medida. Las medidas que pueden tomar un proceso más amplio son la cancelación de matrícula o expulsión, ya que conllevan periodos de apelación y nuevos procesos de toma de decisiones con nuevos antecedentes.

F. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

A continuación, se establece un procedimiento común para ambas sanciones que están descritas en este reglamento. Estas medidas se aplicarán cuando concurren una o más de las siguientes causales:

a.- Se trate de una conducta que atente directamente en contra de la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar.

b.- Afecte gravemente la Convivencia escolar, tales como, por ejemplo:

1.-Existan conductas reiteradas que vulneren los derechos de otros estudiantes privándoles a desarrollarse dentro de un ambiente sano y un clima apropiado de convivencia tranquila y segura. Condiciones elementales, entre otras, que contribuyen significativamente al logro de aprendizajes y por consiguiente a una educación de calidad.

2.-Existan conductas en contra de cualquier funcionario que provoquen tanto dentro como fuera del aula, agobio, frustraciones, irritabilidad, por lo consiguiente sobre reacciones o menoscabo, privandoles el derecho a permanecer en un ambiente sano y un clima apropiado de bienestar, tranquilidad y seguridad, condiciones que contribuirán a un mejor desempeño laboral y profesional.

3.- Cuando en más de una oportunidad, con o sin el beneplácito del apoderado, el estudiante se niegue a cumplir una sanción por falta grave o gravísima, desacate medidas remediales o reparatorias, o no acepte a ser sometido a un plan de intervención individual imponiendo su voluntad por sobre las normas. Conducta que vulnera y menoscaba tanto el principio de autoridad, como el del Reglamento de Convivencia Educativa, provocando en los miembros de la Comunidad Educativa la sensación de impunidad.

Estas sanciones se podrán aplicar en cualquier época del año, dependiendo de las causales que la originen.

La decisión de cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a, quien si lo estima pertinente podrá solicitar la opinión del consejo de profesores del curso, opinión o pronunciamiento que no tendrá carácter resolutivo, por cuanto ésta le es una facultad privativa.

Aplicada la sanción de expulsión y por razones debidamente fundadas se podrá determinar la separación temporal del estudiante del establecimiento como medida precautoria, o la asistencia sólo a rendir evaluaciones.

Esta decisión de la expulsión y/o de la cancelación de matrícula, junto a sus fundamentos deberá ser notificada al estudiante afectado y a su apoderado/a.

La o el estudiante afectado, su apoderado/a podrán realizar sus descargos dentro de los 10 días hábiles cuando se les ha notificado medida cautelar de suspensión desde su notificación. Al notificarse el procedimiento posee 5 días hábiles para solicitar reconsideración de esta. Procedimiento de Ley Aula Segura.

Si no se ha notificado medida cautelar, la o el estudiante afectado, su apoderado/a podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles a partir de su notificación ante el director/a, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores, si confirma o no la medida. Procedimiento por Reglamento Interno.

El consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, a través de un acta, debiendo tener a la vista los informes técnicos y psicosociales pertinentes.

El director/a una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

G. PROTOCOLOS

La base de todo protocolo está fundamentada en el concepto de Convivencia Escolar según la Ley General de Educación N° 20.370, promulgada el año 2009 y modificada el 2011 que establece en el artículo 16 que se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes.

1. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

- 1.1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que constate o sea testigo de alguna situación de bullying, es responsable de intervenir en el suceso identificando a las/los protagonistas principales y obligadamente alertando a Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia escolar.
- 1.2. Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia Educativa en cuanto acoge la situación debe informar a:
 - Dirección.
 - Equipo De Gestión.
 - Apoderados/as de estudiantes protagonistas (presunta víctima y presuntos agresores)
 - Equipo de Convivencia escolar.
 - Profesor/a Jefe de los /las estudiantes involucrados/as.
 - Psicóloga del establecimiento, para determinar si el caso es Acoso Escolar o Bullying.
- 1.3. Encargado/a de Convivencia Escolar, una vez que se ha determinado si el caso es Acoso Escolar o Bullying, procede a realizar las siguientes acciones:
 - Entrevista a actores claves y reconstrucción de los hechos.
 - Si existen amenazas de agresión física o muerte se debe denunciar a instituciones policiales y/o a Fiscalía en un plazo no mayor a 24 horas de recibido el relato.
 - Elaboración de informe concluyente (calificando la situación como acoso escolar o no). Este informe concluyente contiene resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días.

- 1.4. Se reúne el Encargado/a de Convivencia Escolar con la Dupla Psicosocial y elaboran un plan de intervención individual, cuyo procedimiento debe acoger y educar a la víctima además de sancionar y educar al agresor.

Son responsables de realizar acciones de seguimiento todos los involucrados en el Plan de Intervención Individual (Docentes, Asistentes de la Educación, Orientador/a, Encargado/a de Convivencia Escolar).

- 1.5. Equipo Psicosocial deriva a Red de apoyo.
- 1.6. Encargado/a de Convivencia Educativa informa al sostenedor.
- 1.7. Encargado/a de convivencia educativa elabora informe de clausura con resumen y conclusiones, e informa los resultados a la comunidad.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EN RELACIÓN A SITUACIONES QUE TIENEN CARÁCTER DE DELITO:

A. TRÁFICO O TENENCIA DE DROGAS Y/O ESTUPEFACIENTES

B. PORTE/USO DE ARMAS DE FUEGO O BLANCA, GAS PIMIENTA. AGRESIONES ARMADAS.

C. ROBO, HURTO, ETC.

- 2.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa es responsable de informar a Inspectoría general de situaciones en donde se sorprenda a un miembro de la comunidad que haya cometido un delito.
- 2.2. Quien es testigo del hecho para proceder a la identificación de las y los involucrados, si es posible requisar el objeto de delito y trasladar a los estudiantes junto a la evidencia a Inspectoría General o en su ausencia a Convivencia Escolar. Debe escribir su testimonio en un acta que será, posteriormente, entregada a la policía.

Siempre se debe resguardar el principio de inocencia y garantizar los derechos del/la estudiante.

- 2.3. La Inspectoría General acoge la situación, registra los datos de identificación de los involucrados/as e informa a los respectivos apoderado/s y a la Dirección.
- 2.4. Director/a, Inspector General o Encargado/a de Convivencia Educativa denuncian el hecho a PDI o Carabineros.
- 2.5. Encargado/a de Convivencia lidera proceso de investigación interna para indagar responsabilidades y determinar sanciones.
- 2.6. Inspectoría General informa situación a profesor/a jefe y en reunión periódica al Equipo de Convivencia Escolar para determinar intervención a llevar a cabo, con el objeto de detectar factores de riesgo y el correspondiente manejo profesional a través de un Plan de Intervención y medida sancionatoria.

- 2.7. Encargado/a de Convivencia Escolar elaboran informe concluyente del caso.
- 2.8. Se notifica de los resultados del proceso investigativo a las y los estudiantes involucrados y sus apoderados.

3. PROTOCOLO POR CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y ESTUPEFACIENTES.

- 3.1. Es responsable de informar de la situación a Inspectoría general cualquier miembro de la comunidad que sorprenda a un estudiante que haya consumido, encuentre consumiendo o que presente síntomas asociados al consumo de drogas o alcohol.
- 3.2. Inspectoría general cautela que la o el estudiante sea trasladado a un sector resguardado como enfermería o oficina cercana en donde este pueda encontrarse libre de riesgo de daños a su integridad o de terceros.
- 3.3. inspectoría general informa al apoderado de la situación y solicita su concurrencia al establecimiento para que verifique el estado de su pupilo/a y retire al estudiante de clases al no encontrarse en condiciones para estar presente en clases.
- 3.4. Inspectoría General informa al Encargado/a de Convivencia Escolar, quien inicia una etapa de Investigación. Encargado/a de Convivencia lidera proceso de investigación interna para indagar responsabilidades y determinar sanciones.
- 3.5. Si la falta lo amerita, según las consecuencias para el estudiante y otros miembros de la comunidad puede ser suspendido de clases por igual o inferior tiempo del período de recopilación de información. Esta medida la aplicará Inspectoría General de común acuerdo con el Encargado/a de Convivencia Escolar.
- 3.6. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe concluyente con resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días, en el Reglamento Interno.
- 3.7. El Equipo de Convivencia escolar elabora un Plan de Intervención Individual para el o los estudiantes involucrados en el consumo, pudiendo la Dupla Psicosocial realizar derivación a redes de apoyo (Tribunal de Familia, Red Mejor Niñez, SENDA).
- 3.8. Se cautelará como equipo de Convivencia analizar el impacto socioemocional y relacional que la situación haya tenido a nivel de la comunidad, por lo que se debe realizar un Plan de intervención grupal de mitigación del impacto en el bienestar de los miembros de la comunidad y reducir riesgo de nuevas situaciones de la misma magnitud y se analizará en forma crítica los riesgos sin ejercer juicio moral hacia los estudiantes involucrados.
- 3.9. Si además del consumo el o los estudiantes involucrados transportaran, guardaran, adquirieran, transfirieran, trafican y/o facilitan drogas o estupefacientes, se seguirá el protocolo que corresponde a Protocolo de actuación al interior del establecimiento en relación a situaciones que tienen carácter de delito: tráfico o tenencia de drogas y/o estupefacientes, porte de armas de fuego o blanca, robo, hurto, etc.
- 3.10. Basándose en el Plan de Intervención Individual dupla psicosocial realiza seguimiento del caso.
- 3.11. Se notifica de los resultados del proceso investigativo a las y los estudiantes involucrados y sus apoderados.

4. PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE CARÁCTER SEXUAL Y DELITOS SEXUALES

“Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.” (Supereduc).

- 4.1. Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de un delito sexual (dentro o fuera del establecimiento) debe:
 - Acoger la develación del abuso y/o maltrato relatado por la víctima y contenerlo/la.
 - Informar al Equipo Psicosocial.
 - Denunciar la situación a la Brigada de delitos sexuales de la PDI, Carabineros o a la Fiscalía. Esta denuncia ya sea por vía presencial o virtual, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido el hecho o de que se hubiera tomado conocimiento del mismo.
- 1.1. Equipo Psicosocial registra en una ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor para no entrevistar, (de esta forma se evita la revictimización), completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- 1.2. Equipo psicosocial cita al apoderado/a o adulto responsable del/la estudiante víctima de la situación a entrevista presencial e informa los antecedentes recabados hasta ese momento. (siempre que este no sea sindicado como agresor). Propone al apoderado medidas para resguardar la estabilidad emocional e integridad física, que pueden ir desde impartir por un tiempo el servicio educativo a distancia (en papel o virtual), hasta cierre anticipado del año escolar, si la situación ocurriera cerca del fin del año escolar.
- 1.3. El Equipo Psicosocial puede agregar a la denuncia los antecedentes recabados en la investigación interna y entrevistas realizadas a testigos, si los hubiere. En esta Instancia cobra relevancia el registro de los datos recabados en el punto 4.2, ya que esa información fundamenta la denuncia y los argumentos ante la posible citación a declarar ante los entes investigadores.
- 1.4. Procedimientos para informar la situación:
 - 1.4.1. Si la denuncia procede de situaciones que no involucren al contexto educativo, el encargado/a de convivencia educativa informará de manera confidencial al profesor jefe de los hechos y, si fuese necesario alejar a la o el estudiante, al consejo de profesores del curso a fin de cautelar la continuidad del proceso educativo, sin agregar detalles que vulneren la privacidad de los involucrados.

- 1.4.2. Si la denuncia procede de situaciones que involucran el contexto educativo, el Encargado/a de Convivencia Escolar informa al profesor/a jefe de la situación para definir y diseñar el método y momento más adecuado para informar a los grupos curso al cual pertenece los/as estudiantes involucrados y en una reunión con todo el personal dirección informa de la situación resguardando la privacidad y protección de los involucrados.
- 1.5. En caso de que la agresión se hubiere producido en el establecimiento o con ocasión de actividades escolares, y fuera causada por un miembro de la comunidad escolar, se procederá de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 1.5.1. Si la persona sindicada como agresor es un estudiante. Se citará a su apoderado a entrevista presencial para informarle de la situación y suspender su asistencia por 5 días, prorrogable por otros 5 días, para configurar las circunstancias del hecho y decidir cuál es el procedimiento más acertado, a fin de cautelar que el estudiante siga recibiendo el servicio educativo, hasta que exista pronunciamiento del organismo judicial respectivo.
 - 1.5.2. Si la persona sindicada como agresor es un adulto funcionario del establecimiento, se solicitará en calidad de urgente un pronunciamiento del sostenedor para que inicie los mecanismos administrativos que permitan el alejamiento del funcionario/a señalado/a mientras se resuelve el sumario administrativo que solicita la dirección del establecimiento.
- 1.6. El seguimiento del caso por parte de Encargado/a de Convivencia y Equipo Psicosocial busca vigilar la oportuna atención y abordaje del caso por los organismos competentes y entregar contención y acompañamiento cuando el estudiante lo requiere, ya que debe considerar en la atención del estudiante que debe:
 - Escucharlo/la y contenerlo/la en un contexto resguardado y protegido.
 - Escucharlo/la sin cuestionar ni confrontar su versión
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - No se debe entrevistar al niño o adolescente ni investigar los hechos, ya que esa función corresponde a los organismos Policiales y Judiciales.

1.7. medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.

Las medidas formativas a implementar se focalizarán en: abordar con los distintos miembros de la comunidad educativa acciones de enseñanza acerca de la temática, reforzando aquellos elementos que se consideren descendidos.

En lo relativo a lo pedagógico, se evaluará la forma de atender a los estudiantes involucrados cautelando que todos tengan acceso a recibir atención de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje y considerando las características personales y sociales del estudiante.

Referente al abordaje psicosocial, se determinará con cada parte involucrada un Plan de Intervención individual en forma periódica, a través de sistema de entrevistas, coordinaciones y/o visitas

domiciliarias, focalizado en apoyar las necesidades personales del estudiante (habilidades sociales, salud, conducta, etc), las necesidades de la familia (acompañamiento emocional, orientación en habilidades parentales y relacionales, orientación en gestiones) y a nivel comunitario (conexión con redes de apoyo en salud, derechos, etc).

Por último, en este ámbito también se cautelará como equipo de Convivencia analizar el impacto socioemocional y relacional que la situación haya tenido a nivel de la comunidad, por lo que se debe realizar un Plan de intervención grupal de mitigación del impacto en el bienestar de los miembros de la comunidad y reducir riesgo de nuevos conflictos.

- 1.8. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días, en el Reglamento Interno.

5. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

- 5.1. El/ La estudiante y su apoderado, deben informar oportunamente a su Profesor/a Jefe o a cualquier otro funcionario responsable y de su confianza, acerca de su estado de embarazo, maternidad o paternidad para luego ser derivado UTP y a Asistente Social quien velará por las necesidades sociales y el Interés superior de los estudiantes.
- 5.2. En caso de que el apoderado desconozca la situación, la dupla psicosocial del establecimiento actuará como mediador y ofrecerá la contención y apoyo necesario.
- 5.3. Si una estudiante está embarazada UTP estudiará y consensuará con estudiante y apoderado, a la vista de los Documentos médicos que acrediten su estado, las condiciones bajo las cuales se le facilitará el término de su año escolar cumpliendo con las condiciones académicas mínimas exigidas. En caso de la asignatura de Educación Física, según sea el caso, la metodología de trabajo podría ser teórica al igual que la evaluación.
- 5.4. UTP realiza el registro ordenado de situaciones de embarazos, padres y madres adolescentes.
- 5.5. La Inspección General, con conocimiento del apoderado, flexibilizará el porcentaje de asistencia a clases al estudiante en estado de embarazo, paternidad o maternidad. Así como, por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año o de mayor edad en caso de problemas de cuidado del hijo que no asiste a sala cuna. Todo esto debidamente acreditado con certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite la situación presentada.
- 5.6. Los y las estudiantes deberán informar oportunamente en Inspección General sobre situaciones especiales de asistencia, permisos y horario de ingreso y salida del establecimiento, diferenciando las etapas de embarazo, post parto, maternidad y paternidad, presentando los certificados médicos correspondientes, para la autorización y posterior información a los docentes.
- 5.7. Consideraciones:

- Se debe permitir y facilitar a la futura madre las salidas al baño y la utilización de espacios para evitar exponerse a condiciones climáticas extremas, estrés o accidentes.
 - Las y los funcionarios de la comunidad educativa deben conocer la situación de la estudiante para mantenerse alerta en caso de alguna emergencia.
 - A la estudiante se le facilitará la salida para amamantamiento como máximo una hora considerando tiempo de desplazamiento o se le facilitará las dependencias de enfermería para dicho acto, coordinando los tiempos y resguardos.
 - Las justificaciones por inasistencias o atrasos por enfermedad de hijo/a , rigen tanto para madres como para los padres, y deben ser avalados por el certificado médico correspondiente.
 - Derecho a apoyo pedagógico necesario y seguimiento por parte del equipo psicosocial del establecimiento.
 - Se le otorgue información sobre disponibilidad de salas cunas municipales por Trabajador/a Social del establecimiento.
 - Derecho de apelación ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación por repitencia con menos del 85% de asistencia.
- 5.8. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe concluyente con resumen y conclusiones.

6. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO A UN MENOR POR PARTE DE UN ADULTO EXTERNO O DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Entendiendo que maltrato es: "Comportamiento violento que causa daño físico o moral."

- 6.1. Cualquier funcionario de la comunidad escolar debe acoger la denuncia.
- 6.2. Quien acoge la denuncia debe informar al Encargado/a de Convivencia Escolar o integrantes de la dupla psicosocial, quien debe registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, completando los datos en forma precisa y objetiva.
- 6.3. El Encargado/a de Convivencia debe constatar si el maltrato sucede en el hogar o en el establecimiento.
- 6.4. Equipo Psicosocial registra en una ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor para no entrevistar, (de esta forma se evita la revictimización), completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- 6.5. Equipo psicosocial cita al apoderado/a o adulto responsable del/la estudiante víctima de la situación a entrevista presencial e informa los antecedentes recabados hasta ese momento. (siempre que este no sea sindicado como agresor). Propone al apoderado medidas para resguardar la estabilidad emocional e integridad física, solicitar constatación de lesiones de la víctima y de los/as implicados que manifiesten daño físico.

- 6.6. Un funcionario del equipo de Inspectoría General debe completar el Formulario de Accidente Escolar. También se puede contemplar en los casos más graves impartir por un tiempo el servicio educativo a distancia (en papel o virtual), hasta cierre anticipado del año escolar, si la situación ocurriera cerca del fin del año escolar.
- 6.7. Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia Escolar denuncia la situación a las instituciones Policiales, fiscalía, Tribunal de familia, Programas especializados en caso de amenazas contra la integridad o donde haya antecedentes de agresiones anteriores de los implicados y maltrato físico, cuya gravedad de los daños ocasionados en el maltrato lo amerite (sangrado, fracturas, contusiones, etc). Esta denuncia debe llevarse a cabo dentro de las 24 hrs. hábiles de que se acoge la denuncia.

Cuando las instituciones policiales aborden el procedimiento se debe solicitar a estos, bajo registro de entrevista que se proteja los derechos de las estudiantes en todo momento.

- 6.8. Un funcionario del equipo de inspectoría General debe citar a apoderados comunicando lo ocurrido y solicitar constatación de lesiones de la víctima (dentro de las 48 hrs, ocurridas las lesiones) y de los/as implicados que manifiesten daño físico.
- 6.9. Un funcionario del equipo de Inspectoría General debe completar el Formulario de Accidente Escolar.
- 6.10. El Equipo Psicosocial puede agregar a la denuncia los antecedentes recabados en la investigación interna y entrevistas realizadas a testigos, si los hubiere. En esta Instancia cobra relevancia el registro de los datos recabados, ya que esa información fundamenta la denuncia y los argumentos ante la posible citación a declarar ante los entes investigadores.
- 6.11. Procedimientos para informar la situación:

Si la denuncia procede de situaciones que no involucran al contexto educativo, el encargado/a de convivencia educativa informará de manera confidencial al profesor jefe de los hechos y, si fuese necesario alejar a la o el estudiante, al consejo de profesores del curso a fin de cautelar la continuidad del proceso educativo, sin agregar detalles que vulneren la privacidad de los involucrados.

Si el agresor es un adulto externo al establecimiento:

- Se le prohíbe el ingreso
- Si se trata de un apoderado, éste pierde la calidad de tal, hasta que la justicia se pronuncie acerca del hecho denunciado.

Si la denuncia procede de situaciones que involucran el contexto educativo, el Encargado/a de Convivencia Escolar informa al profesor/a jefe de la situación para definir y diseñar el método y momento más adecuado para informar a los grupos curso al cual pertenece los/as estudiantes involucrados y en una reunión con todo el personal dirección informa de la situación resguardando la privacidad y protección de los involucrados.

En caso de que la agresión se hubiere producido en el establecimiento o con ocasión de actividades escolares, y fuera causada por un miembro de la comunidad escolar, un adulto funcionario del establecimiento, se solicitará en calidad de urgente un pronunciamiento del sostenedor para que inicie los mecanismos administrativos que permitan el alejamiento del funcionario/a señalado/a mientras se resuelve el sumario administrativo que solicita la dirección del establecimiento.

6.12. **El seguimiento del caso por parte de Encargado/a de Convivencia y Equipo Psicosocial** busca vigilar la oportuna atención y abordaje del caso por los organismos competentes y entregar contención y acompañamiento cuando el estudiante lo requiere, ya que debe considerar en la atención del estudiante que debe:

- Escucharlo/la y contenerlo/la en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo/la sin cuestionar ni confrontar su versión
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- No se debe entrevistar al niño o adolescente ni investigar los hechos, ya que esa función corresponde a los organismos Policiales y Judiciales.

6.13. **Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.**

Las medidas formativas a implementar se focalizarán en: abordar con los distintos miembros de la comunidad educativa acciones de enseñanza acerca de la temática, reforzando aquellos elementos que se consideren descendidos.

En lo relativo a lo pedagógico, se evaluará la forma de atender a los estudiantes involucrados cautelando que todos tengan acceso a recibir atención de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje y considerando las características personales y sociales del estudiante.

Referente al abordaje psicosocial, se determinará con cada parte involucrada un Plan de Intervención individual en forma periódica, a través de sistema de entrevistas, coordinaciones y/o visitas domiciliarias, focalizado en apoyar las necesidades personales del estudiante (habilidades sociales, salud, conducta, etc), las necesidades de la familia (acompañamiento emocional, orientación en habilidades parentales y relacionales, orientación en gestiones) y a nivel comunitario (conexión con redes de apoyo en salud, derechos, etc).

Por último, en este ámbito también se cautelará como equipo de Convivencia analizar el impacto socioemocional y relacional que la situación haya tenido a nivel de la comunidad, por lo que se debe realizar un Plan de intervención grupal de mitigación del impacto en el bienestar de los miembros de la comunidad y reducir riesgo de nuevos conflictos.

Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días, en el Reglamento Interno.

Encargado de Convivencia y/o dirección Informa de situación a Dirección al Servicio Local de Educación.

7. PROTOCOLO DE AGRESIÓN Y/O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- 7.1. Inspector General acoge la denuncia del adulto afectado y concuerda la medida de protección y/o respaldo de protección.
- 7.2. El estudiante debe contener emocionalmente en un espacio de calma como enfermería, oficina de atenciones al público, para no incorporarse emocionalmente alterado a la sala u otro espacio de clases.
- 7.3. Se citará a su apoderado a entrevista presencial a través de un llamado telefónico, correo electrónico, mensaje de texto o en forma excepcional por carta certificada. del estudiante sindicado como agresor para informarle de la situación y suspender su asistencia por 5 días, prorrogable por otros 5 días, para configurar las circunstancias del hecho y decidir cuál es el procedimiento más acertado, a fin de cautelar que el estudiante siga recibiendo el servicio educativo, hasta que exista pronunciamiento del organismo judicial respectivo y se decida su retorno a clases de acuerdo a sanciones estimadas en el plazo indicado tras investigación.
- 7.4. Inspectoría General llama a Carabineros para que el afectado formule la denuncia y le envíe a constatar lesiones, si fuese agresión física.
- 7.5. Si se trata de una agresión verbal, Inspectoría general acoge el relato escrito y se deriva a equipo de convivencia Educativa.
- 7.6. Si se trata de una agresión verbal con amenaza se debe llamar a las instituciones policiales y/o se formula denuncia a fiscalía.
- 7.7. Inspectoría o equipo directivo envía a la afectada/o a constatar lesiones.
- 7.8. La Dirección deriva a la víctima a la Mutual de Seguridad y se completa la DIAT (Denuncia Individual de Accidente de trabajo).
- 7.9. Encargado de Convivencia Escolar realiza entrevistas con involucrados y testigos.
- 7.10. Inspectoría General y/o Encargado/a de Convivencia escolar aplica Reglamento de Convivencia Escolar en lo que respecta a las sanciones.
- 7.11. Se inicia proceso de Intervención Individual y de seguimiento de parte de la dupla Psicosocial.
- 7.12. Por último, en este ámbito también se cautelaré como equipo de Convivencia analizar el impacto socioemocional y relacional que la situación haya tenido a nivel de la comunidad, por lo que se debe realizar un Plan de intervención grupal de mitigación del impacto en el bienestar de los miembros de la comunidad y reducir riesgo de nuevos conflictos.
- 7.13. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días, en el Reglamento Interno.
- 7.14. Encargado de Convivencia informa en entrevista a estudiantes y sus apoderados, tras finalizar proceso investigativo, la resolución de medidas y sanciones a los involucrados en el conflicto.

- 7.15. Encargado de Convivencia y/o dirección Informa de situación a Dirección al Servicio Local de Educación pública.

8. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

- 8.1. Cualquier integrante adulto de la comunidad escolar debe acoger la denuncia de parte del estudiante afectado y luego informar al Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia escolar.
- 8.2. En el caso de que adultos observan el maltrato físico y/o psicológico intervienen para detener la agresión y los estudiantes involucrados son dirigidos a dependencias separadas para la entrevista cautelando que no se continúe con el conflicto y puedan dañar e involucrar a otros miembros de la comunidad. Se sugiere dependencias de Inspectoría general y sector Psicosocial.
- 8.3. Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia Escolar denuncia la situación a las instituciones Policiales especializadas en caso de amenazas contra la integridad o donde haya antecedentes de agresiones anteriores de los implicados y maltrato físico, cuya gravedad de los daños ocasionados en el maltrato lo amerite (sangrado, fracturas, contusiones, etc).

Cuando las instituciones policiales aborden el procedimiento se debe solicitar a estos, bajo registro de entrevista que se proteja los derechos de las estudiantes en todo momento.

- 8.4. Un funcionario del equipo de inspectoría General debe citar a ambos apoderados comunicando lo ocurrido y sugiere realizar constatación de lesiones de la víctima cuando ha sufrido daño físico.
- 8.5. Un funcionario del equipo de Inspectoría General debe completar el Formulario de Accidente Escolar para su atención en el sistema de salud.
- 8.6. Se debe garantizar protección al agredido y agresor, la cual consta de suspensión del agresor por 5 días prorrogables y/o cambio de horario para la víctima o liberación de asistencia según sean las variables presentes en el conflicto.
- 8.7. Encargado/a de Convivencia lidera una investigación interna para corroborar los hechos y elabora informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.

8.8. medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.

Las medidas formativas a implementar se focalizarán en: abordar con los distintos miembros de la comunidad educativa acciones de enseñanza acerca de la temática, reforzando aquellos elementos que se consideren descendidos.

En lo relativo a lo pedagógico, se evaluará la forma de atender a los estudiantes involucrados cautelando que todos tengan acceso a recibir atención de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje y considerando las características personales y sociales del estudiante.

Referente al abordaje psicosocial, se determinará con cada parte involucrada un Plan de Intervención individual en forma periódica, a través de sistema de entrevistas, coordinaciones y/o visitas domiciliarias, focalizado en apoyar las necesidades personales del estudiante (habilidades sociales, salud, conducta, etc), las necesidades de la familia (acompañamiento emocional, orientación en

habilidades parentales y relacionales, orientación en gestiones) y a nivel comunitario (conexión con redes de apoyo en salud, derechos, etc).

Por último, en este ámbito también se cautelará como equipo de Convivencia analizar el impacto socioemocional y relacional que la situación haya tenido a nivel de la comunidad, por lo que se debe realizar un Plan de intervención grupal de mitigación del impacto en el bienestar de los miembros de la comunidad y reducir riesgo de nuevos conflictos.

Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días, en el Reglamento Interno.

Encargado de Convivencia informa en entrevista a estudiantes y sus apoderados, tras finalizar proceso investigativo, la resolución de medidas y sanciones a los involucrados en el conflicto.

Encargado de Convivencia informa a través de correo electrónico de los acontecimientos al profesor/a jefe y funcionarios que trabajan directamente con los involucrados.

Encargado de Convivencia y/o dirección Informa de situación a Dirección al Servicio Local de Educación.

9. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE FUNCIONARIOS O ENTRE UN ADULTO EXTERNO Y UN ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- 9.1. Miembro del equipo directivo o Encargado/a de Convivencia educativa acoge relato del adulto afectado.
- 9.2. Si la agresión es de carácter verbal y/o psicológica se facilita al funcionario sindicado como víctima la facultad de tiempos para acudir a SLep si lo estima necesario según consideraciones de criterios para ley Karin.
- 9.3. Si se trata de una agresión física le facilita llamada a Carabineros para que el afectado formule la denuncia y le envía a constatar lesiones.
- 9.4. Se le otorgan facilidades para que asista a Slep Andalien Sur a dejar denuncia por ley 21.643 o Ley Karin si la persona afectada lo estima.
- 9.5. Si los involucrados en la agresión son integrantes del personal del establecimiento se debe aplicar el siguiente protocolo:
 - Al funcionario sindicado como agresor recibir su relato por escrito o verbal dejando registro en ficha de entrevista.
 - Informe al Servicio Local de Educación para procedimiento administrativo.
 - a la víctima Derivación por parte de Dirección a la Mutual de Seguridad con la correspondiente DIAT.

Si los agresores son adultos externos al establecimiento:

- Se prohibirá el ingreso al Establecimiento.
- Si se trata de apoderados, éstos pierden la calidad de tal.
- Se denuncia a las instituciones y organismos especializados (PDI-Carabineros-Fiscalía).

9.6. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

10. PROTOCOLO DE CONFLICTOS INTERPERSONALES ENTRE FUNCIONARIOS

“Un conflicto es una situación en la que dos o más personas con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación. Por su condición a menudo extrema o por lo menos confrontacional en relación a objetivos considerados de importancia o incluso urgencia (valores, estatus, poder, recursos escasos) el conflicto genera problemas, tanto a los directamente envueltos, como a otras personas.”

- 10.1. Cuando se suscite el conflicto y no se logre solucionar entre los involucrados, se derivará la situación a equipo directivo.
- 10.2. Equipo directivo acogerá la derivación o denuncia, tomando nota de los relatos y procederá a solicitar que los involucrados firmen el relato.
- 10.3. Concluida la etapa indagatoria, se ofrecerá a los involucrados un proceso de resolución de conflictos, tales como: mediación voluntaria y negociación, que será llevado a cabo por la Psicólogo/a del Establecimiento o en su defecto Encargado/a de Convivencia Escolar. Si se acoge por parte de los involucrados esta solución, en un plazo de no más de dos semanas deberá realizarse el procedimiento.
- 10.4. En el caso de que no se acepte estas técnicas de resolución de conflicto, con el informe de las intervenciones se informa a dirección, quien tomará las medidas correspondientes al caso, como son, instrucción de arbitraje o derivación al Servicio Local de Educación.
- 10.5. Si se lleva a cabo el proceso de resolución alternativa de conflictos, quien lidera elabora un informe con procedimientos, conclusiones y acuerdos.
- 10.6. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

11. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

“Se considera accidente escolar, cualquiera situación que signifique daño físico a un estudiante, sea dentro o fuera del establecimiento, durante los tiempos de permanencia y/o traslado hacia alguna actividad planificada por el Liceo. También se considerará accidente escolar cualquier lesión que el estudiante sufra en el trayecto desde su casa al liceo o viceversa.”

- 11.1. Cualquier funcionario que reciba el aviso de accidente debe informar a Inspectoría General, quien solicitará a un funcionario/a que complete el formulario para accidente escolar.
- 11.2. Inspectoría general notifica al apoderado de dicha situación, para que concurra al establecimiento a retirar a su pupilo/a o para que lo acompañe al servicio de urgencia si más tarde la situación lo amerita.
- 11.3. Ante la concurrencia de la o el apoderado se le hace entrega de Formulario de Accidente escolar, para ello, el apoderado/a debe recibir 3 copias; una copia queda en el establecimiento. La entrega de copias a apoderado/a es imprescindible para que pueda hacer uso del seguro escolar al momento de recibir atención médica, siempre y cuando dicha atención se proporcione en un recinto de salud público y se acuda a este dentro de las 48 horas desde que ocurre el accidente.
- 11.4. Si ante el llamado al apoderado, no existe respuesta, se enviará mensaje por los medios informados por este acerca de las medidas aplicadas.
- 11.5. Si el accidente a juicio del funcionario que atiende la situación, amerita el traslado inmediato del estudiante al Hospital más cercano o servicio de urgencia, porque existen heridas expuestas, pérdida de conciencia u otros, se solicita una ambulancia y es acompañado por un funcionario, paralelamente se le notifica al apoderado para que concurra a dicho centro asistencial, de la misma forma mencionada en punto anterior.

12. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

“Las salidas pedagógicas forman parte de las estrategias de enseñanza interactivas para el cumplimiento de objetivos fundamentales verticales y transversales de las diferentes asignaturas, y para la internalización y vivencia de los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.”

- 12.1. Las salidas pedagógicas deberán estar consideradas en la planificación curricular del periodo que el docente entregó en forma escrita en la UTP.
- 12.2. El docente presentará en UTP la guía de visita confeccionada según objetivos planteados en planificación curricular.
- 12.3. El docente a cargo de la salida deberá entregar a los estudiantes el formato de autorización del apoderado, mediante la que se informa al apoderado y se solicita su autorización, bajo firma, para la salida. Allí se indicará, el nombre de la/el funcionario responsable, la naturaleza de la salida, las y los funcionarios que acompañan y la hora de salida y retorno al establecimiento.
- 12.4. El funcionario responsable de la salida deberá recoger y entregar las circulares firmadas a Inspectoría general y anotar en el libro de salida el curso y la cantidad de estudiantes que participan en la actividad.

- 12.5. La/el funcionario responsable debe contar en la salida pedagógica con formularios de accidente escolar en caso de existir alguna situación de emergencia.
- 12.6. Ningún estudiante podrá realizar una salida pedagógica si no presenta la autorización firmada por su apoderado; y permanecerá en el establecimiento realizando tareas académicas indicadas por el docente de asignatura.
- 12.7. Si la autorización no se presenta de manera física, se puede enviar un correo electrónico desde dirección de apoderado formal.
- 12.8. Al retornar de la salida pedagógica, la o el funcionario responsable de la actividad debe verificar que todas y todos los estudiantes que participaron se encuentren en buenas condiciones al momento de ingresar al establecimiento.
- 12.9. La salida pedagógica es una instancia de aprendizaje en la que se deben respetar las normas de convivencia establecidas en el presente documento. En caso de existir faltas al reglamento de convivencia educativa, se aplicarán las medidas y sanciones correspondientes a la gravedad de la falta.

De las salidas pedagógicas por invitaciones eventuales:

- 12.10. Según la naturaleza, será la Dirección quién determinará la pertinencia de la salida propuesta, según contribuya o no al logro de los objetivos de desarrollo de la comunidad educativa.
- 12.11. La autorización de los padres, madres y/o apoderados deberá realizarse con el mismo procedimiento y exigencias establecidas en el punto anterior.
- 12.12. En cualquiera de los casos señalados, el/la funcionario a cargo y quién acompañe a los estudiantes deberá registrar su salida en el Libro de Salidas del Personal.

13. PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA PRÁCTICA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO.

- 13.1. Sobre los Arcos de Baby-Futbol: Al inicio de cada clase o actividad deportiva, los docentes advierten a las y los estudiantes sobre los peligros de jugar colgándose o subiéndose en los arcos.
- 13.2. Los profesores/as a cargo estarán siempre presentes en las actividades.
- 13.3. Los arcos se usarán sólo cuando cuenten con un sistema de anclaje.
- 13.4. Los arcos contarán con un sistema de señalización que ayudará a prevenir accidentes.
- 13.5. Los docentes deben verificar que la malla de los arcos de futbol deben estar amarradas y en buenas condiciones.
- 13.6. Con respecto a la sujeción de los arcos de futbol, estos están anclados en la superficie del suelo, en el patio del Liceo.
- 13.7. Con respecto a la señalética: Se usará señalética especial de precaución, proporcionada por la Mutual de Seguridad, la cual previene accidentes provocados por la incorrecta manipulación de la estructura. La señalética se ubica en la parte horizontal superior y en ambas barras verticales de manera centrada y visible.

- 13.8. Para los aros de básquetbol: Los aros de básquetbol móvil siempre deben estar anclados al suelo o en una estructura resistente como un muro o pilar de la construcción, para evitar su volcamiento.
- 13.9. En la eventualidad que los aros se deban guardar o mover, se anclarán uno frente al otro por medio de una cadena y un candado, lo cual no permitirá su uso. Para estos efectos los responsables serán los auxiliares que se encuentren presentes en el Establecimiento.

14. PROTOCOLO PARA LOS ENCUENTROS PEDAGÓGICOS

El siguiente protocolo se dirige a la comunidad estudiantil en el contexto de emergencias sanitarias o de otra índole, en donde existan indicaciones gubernamentales de que se deban realizar las actividades escolares en forma remota.

“A fin de mantener una sana convivencia entre todas y todos, es necesario que nos encontremos bajo criterios comunes y preestablecidos, que nos ayudarán a llevar nuestras situaciones de aprendizaje de la mejor forma posible”.

- 14.1. Los estudiantes deben conectarse a clases a la hora indicada de forma puntual. Evitando llegar tarde, como parte del proceso de aprendizaje.
- 14.2. Se sugiere conectar la cámara, pues se pretende que el encuentro virtual se lleve a cabo de la mejor forma posible.
- 14.3. El estudiante sólo puede conectarse a la clase desde su correo institucional, pues es muy importante que ingrese a la sala virtual con su nombre y apellido. Si necesita ayuda para ello, debe enviar un correo a Inspectoría general al inspectoria.experimental@gmail.com.
- 14.4. Al ingresar a clases virtuales, el estudiante debe escribir en el chat su nombre y apellido “presente” y saludar a quienes se encuentren en sala. Solo si llega a la hora puede saludar activando el micrófono. Si llega tarde, saluda por el chat.
- 14.5. La asistencia va a ser tomada a viva voz y se requiere que en ese momento los estudiantes digan “presente”, pues ello será lo que se considerará para la asistencia de la clase.
- 14.6. Una vez que inicie la sesión, el estudiante debe apagar su micrófono. Encenderlo para consultar o agregar comentarios, pero luego recordar apagarlo para evitar acoplamiento.
- 14.7. Durante la clase si el estudiante no quiere consultar activando el micrófono, se recomienda hacer sus preguntas en el chat.
- 14.8. Se recuerda al estudiante que la clase es un espacio de ayuda, y es muy breve, por lo que debe estar atento/a y aclarar todas sus dudas.
- 14.9. Se sugiere al estudiante despedirse cordialmente.
- 14.10. Las consultas y dudas de los trabajos puede realizarlos en forma personal a través de la plataforma classroom.

15. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS IDEACIÓN SUICIDA.

15.1. Recepción de información

- Es responsable cualquier miembro de la comunidad educativa acoger y facilitar apoyo emocional a un estudiante o a algún miembro de la comunidad educativa que lo requiera (para ello el establecimiento realiza diálogos y talleres para preparar a los funcionarios en primera ayuda psicológica P.A.P) lo que considera:
- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos, juicios de valor o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden a la persona afectada. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Preguntar si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está recibiendo asistencia por algún especialista en salud mental.
- En caso de que sea un estudiante, indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional con dupla psicosocial del establecimiento y en la red de salud. Puede ocurrir que el/la estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos y que es necesario requerir de la ayuda de terceros.
- Si un funcionario observa que la o el adolescente presenta cortes o similares, informar de manera inmediata a equipo psicosocial para que continúe abordaje profesional.

15.2. Frente a conductas autolesivas

- El/la funcionario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al/la psicólogo/a con el fin de que valore el nivel de riesgo, que cite a entrevista a apoderado/a el mismo día.
- El psicólogo/a debe orientar a la familia que solicite hora en el centro de atención primaria.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria. Entregando al apoderado una breve ficha de derivación a atención en salud.
- Para aquellos estudiantes con riesgo es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- Acompañar a la/el estudiante que se ha autolesionado en todo momento, sin dejarlo/a sola e idealmente llevarlo a un lugar seguro o espacio acogedor.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que profesionales psicosociales del establecimiento y en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

15.3. Frente a conductas suicidas

- El/la psicólogo del establecimiento entrevistará al/la estudiante y dentro del mismo día citará a la/el apoderado a entrevista.
- En caso de ideación suicida y planificación e intentos previos, se debe considerar:
- El psicólogo/a ó trabajadora Social debe solicitar al apoderado/a que el/la estudiante sea atendido en sistema de salud para diagnóstico y/o tratamiento. Para un mejor abordaje en el establecimiento, se solicita al apoderado/a que presente informe de especialista en donde se explicita que el estudiante se encuentra en condiciones para retornar sus actividades educativas y algunas sugerencias de abordaje.

15.4. Según la gravedad de la situación, y ante un intento suicida en las dependencias del liceo, el psicólogo/a solicitará al apoderado/a que asista al establecimiento a retirar al estudiante para concurrir a su centro de salud. El/la psicólogo/a acompañará al estudiante hasta que sus padres concurren a retirarlo/a.

15.5. Seguimiento:

- El equipo psicosocial será el responsable de hacer seguimiento del caso; en coordinación con profesionales del establecimiento como con las redes de apoyo intervinientes. En este último caso solicitar informe con sugerencias de abordaje en el establecimiento educacional.
- El establecimiento debe coordinar entre los funcionarios estrategias para prevenir situaciones de riesgo en el uso de elementos cortopunzantes, detectar a estudiantes que presentan desregulaciones emocionales de tipo afectivo para efectuar monitoreo y prevención.

15.6. En reunión EDA Encargado de Convivencia Escolar informa de situación e indica sugerencias de abordaje.

15.7. Psicólogo/a liderará sistema de registro de eventos frente a conductas autolesivas o suicidas y elabora informe con herramientas de abordaje y sugerencias.

16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Se entiende por vulneración de derechos todas aquellas conductas u omisiones que transgredan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; de forma que constituye vulneración de derechos toda forma de maltrato.

Para efectos de este reglamento no se contemplarán aquellas materias que estan descritas en otros protocolos. Hablaremos de: Negligencias en salud, vestuario, higiene, asistencia a clases,

discriminación, vivir en un ambiente insalubre, no ser respetado en su identidad y expresión, libertad de expresión, protección, relación con pares, etc.

- 16.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de sospecha o detección de vulneración de derechos debe implementar conducta que garantice los derechos de la o el estudiante.
- 16.2. Puede desarrollar entrevista para conocer antecedentes y realizar denuncia a organismos policiales, fiscalía o Ministerio Público y/o derivar a equipo psicosocial para que adopte el procedimiento.
- 16.3. Dupla Psicosocial entrevista al estudiante o al primer interlocutor cuando se ha sucedido para no sobre entrevistar a la víctima de Vulneración y genera informe que será derivado a Tribunales de Familia, en un plazo máximo de 24 horas.
- 16.4. Dupla Psicosocial realiza la solicitud de Medida de Protección por medio de la página www.pjud.cl
- 16.5. Dupla Psicosocial informa a director/a y a Encargado/a de Convivencia Escolar.
- 16.6. La Dupla Psicosocial realiza seguimiento de la derivación.
- 16.7. Dupla Psicosocial del establecimiento entrega de informe con sugerencias a docentes y funcionarios de trato directo, en entrevistas o reuniones multidisciplinarias.
- 16.8. Se presenta situación en equipo de Convivencia escolar durante los primeros 5 días de tomado conocimiento del caso para analizar variables y en caso que sea necesario, según variables presentes en el caso adoptar medidas con grupos de trabajo a nivel de estudiantes, funcionarios y/o apoderados.
- 16.9. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

17. PROTOCOLO PARA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS/LOS ESTUDIANTES

El siguiente protocolo se encuentra alineado a la circular n° 812 de la Superintendencia de Educación, la cual garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

- 17.1. Es responsable de informar a la Dirección, Encargado/a de convivencia escolar y/o dupla psicosocial del Establecimiento cualquier funcionario/a de la comunidad educativa que acoge solicitud de estudiante o apoderado.
- 17.2. De la misma forma, el/la estudiante y apoderado/a puede solicitar en forma autónoma una entrevista con los profesionales mencionados para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el/la estudiante.
- 17.3. Los/las interesados deben solicitar una reunión con dirección y concretar un encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles, registrando el encuentro en un acta simple con acuerdos y copia para el solicitante.
- 17.4. La comunidad debe adoptar medidas básicas de apoyo a los estudiantes en su identidad de género, descritas en el numeral 6 de Circular 812.

18. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA ESTUDIANTES TEA.

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que constate o sea testigo de alguna señal de alerta o indicaciones de alarma de desregulación emocional y conductual (DEC), es responsable de intervenir e informar a persona vincular del/la estudiante.
2. Si la intensidad de la DEC es de **intensidad inicial o leve** se procede a contener hasta que el/la estudiante logre su estado de calma.
3. Quien pesquisa, debe chequear esta lista de personas vinculares del/la estudiante. Este listado estará dispuesto en libro de clases, en secretaría y en sala de profesores 2, para el uso exclusivo de docentes y asistentes de la educación. Una vez verificada la información, quien pesquisa la situación se dirige a la persona vincular para informar lo sucedido.
4. Si la situación llegó al punto de **intensidad moderada y/o intensidad explosiva**, se avisa a persona vincular quién contiene al estudiante y adoptará medidas para asegurar su resguardo físico y emocional. Deben permanecer **dos adultos más** para apoyar la intervención velando por la integridad de la comunidad educativa y del/ la estudiante.
5. Quien pesquisa la información concurre a Inspectoría general para informar sobre la situación.
6. Inspectoría General se comunica con padres, madres, apoderados/as o tutor legal para informar sobre la DEC y si esta fuese de intensidad moderada y/o explosiva, en donde se imposibilite el manejo de los/as funcionarias solicitar la concurrencia de este al establecimiento educativo.
7. En situaciones de riesgo vital se debe aplicar protocolo de accidente escolar para ser derivado al sistema de salud más cercano.
8. Cualquier miembro del equipo directivo entrega certificado de la situación acontecida para que padres, madres, apoderados/as o tutor legal acrediten la situación con su empleador.
9. La Inspectoría General registra lo sucedido en una ficha de registro anecdótico con relato de la persona que pesquisó la DEC.
10. Las acciones de seguimiento, evaluación y plazo se encontrarán a cargo del equipo PIE y Convivencia Escolar.
11. Si la persona vincular o quien haya efectuado el apoyo en contención durante la desregulación de la o el estudiante, puede concederse el espacio para contención con psicólogo/a o permitir un espacio de desconexión y calma emocional.

+++++